

Rawson, 12 de Enero de 2.022.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.184/2022 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 06/21 - Proyecto y Construcción 37 viviendas en la Localidad de Sarmiento (Expte. N° 0463/21 - MIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 246 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (CHOEL S. R. L. y LEDESMA y CIA. S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las propuestas presentadas y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma LEDESMA y CIA. S. R. L., conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada a fs. 235 (fol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 248/2021 - D. G. A. L. y T. - Documento Digitalizado N° 04/22), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 05/22).

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 1119/2021 - IPVyDU de fs. 123/124 (fol. IPVyDU), adhiriendo a lo puntualizado en el punto III.- por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 04/22 - D. G. A. L. y T..

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 06/22

Jorge Daniel VAZQUEZ - Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial

